



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00522-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Con apoyo en lo normado en el numeral 5º del artículo 82 de la Ley General del Proceso, aclárense los hechos de la demanda de forma tal que se indiquen los meses acusados en mora y su valor, así como la forma de imputación del abono realizado a la obligación.

2º.- Formúlense nuevamente las pretensiones de la demanda de forma tal, que se precise de manera clara y específica el valor de los cánones acusados en mora (Num. 4º Art. 82 Ibídem).

3º.- Dése estricto cumplimiento a lo normado en el 10º del artículo 82 del C. G. del P., indicándose la dirección física y dirección electrónica donde el demandante recibe notificaciones.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 hoy, 4 de mayo de 2022.



JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.